

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
DIRECCION DE REGULACION FITOSANITARIA
SUBDIRECCION DE REGULACIÓN NACIONAL
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACION FITOSANITARIA
No. DE OFICIO B00.01.01.01.03.-

10944



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



Aviso No. 167

**Este Aviso se envió a todas las Delegaciones
Estatales de la SAGARPA y Unidades de Verificación
que se mencionan al reverso.**

México, D. F., a 26 de octubre del 2012

Derivado de diversas consultas realizadas, con motivo de la emisión del aviso 164, de fecha 23 de octubre del presente, hago de su conocimiento que se dejan sin efectos todos los lineamientos y avisos que a la fecha han sido emitidos por Dirección General de Sanidad Vegetal con motivo del control de la enfermedad de Pierce *Xylella fastidiosa* subsp *fastidiosa* y de la plaga *Drosophila suzukii*; siendo los últimos los que se enlistan a continuación, mismos que desde luego han sido dejados sin efecto alguno:

- Aviso número 38 de fecha 7 de marzo del presente, mediante el cual se comunicaron los "Lineamientos por los que se establecen las medidas fitosanitarias para mitigar el riesgo de introducción y dispersión de la enfermedad de Pierce *Xylella fastidiosa* subsp *fastidiosa* (Wells et al, 1987) en el territorio nacional".
- Lineamientos por los que se establecen las medidas fitosanitarias para mitigar el riesgo de introducción y dispersión de la enfermedad de Pierce *Xylella fastidiosa* subsp *fastidiosa* (Wells et al, 1987) en el territorio nacional, comunicados por el aviso número 38.
- Aviso número 160 de fecha 3 de octubre del presente, mediante el cual se comunicaron los "Lineamientos por los que se establece las acciones fitosanitarias para el manejo y control de *Drosophila suzukii* en México".
- Lineamientos por los que se establece las acciones fitosanitarias para el manejo y control de *Drosophila suzukii* en México.

Ello implica que no puede ser aplicado lo contenido en los mismos al dejarse insubsistentes, por lo que a fin de que sea preservada la fitosanidad, deberán ser aplicadas las medidas fitosanitarias respectivas que merezca cada caso concreto, previstas en la Ley Federal de Sanidad Vegetal y demás disposiciones legales aplicables, con base en las atribuciones y competencia con las que esas a su cargo cuentan.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1,2 letra D fracción VII, 42 y 45 párrafo segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en vigor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de mayo de abril del año dos mil doce, firma en suplencia por ausencia de los CC. Director General de Sanidad Vegetal y Dirección de Regulación Fitosanitaria del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria el Subdirector de Regulación Nacional

M.C. ALBERTO MARTÍNEZ NIEVES



C.c.p. Ing. Francisco López Tostado.- Coordinador General de Delegaciones. mreguena.cgd@senasica.gob.mx
MVZ. Enrique Sánchez Cruz. Director en Jefe del SENASICA. Presente. gestion@senasica.gob.mx
Ing. Arturo Calderón Ruanova.- Director General de Inspección Fitozoosanitaria.- erendir.lara@senasica.gob.mx
Dr. Francisco Javier Trujillo.- Director General de Sanidad Vegetal.- gestion_dgsv@senasica.gob.mx

LCC / RFF / LJMM

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
DIRECCION DE REGULACION FITOSANITARIA
SUBDIRECCION DE REGULACIÓN NACIONAL
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACION FITOSANITARIA
No. DE OFICIO B00.01.01.01.03.-

10944

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



Aviso No. 167

**Este Aviso se envió a todas las Delegaciones
Estatales de la SAGARPA y Unidades de Verificación que a continuación se enlistan:**

AGUASCALIENTES, AGUAS.	NAYARIT
MEXICALI, B.C.	MONTEREY, N.L.
LA PAZ, B.C.	OAXACA, OAX.
CAMPECHE, CAMP.	PUEBLA, PUE.
COAHUILA	QUERETARO, QRO.
COLIMA, COL.	QUINTANA ROO
CHIAPAS	REGION LAGUNERA
CHIHUAHUA, CHIH.	SAN LUIS POTOSI
MEXICO, D.F.	SINALOA
DURANGO, DGO.	SONORA
ESTADO DE MEXICO	VILLAHERMOSA, TAB.
GUANAJUATO	TAMAULIPAS
GUERRERO	TLAXCALA
HIDALGO	VERACRUZ
JALISCO	YUCATAN
MORELIA, MICH.	ZACATECAS
MORELOS	

- 1 NORMEX DE MICHOACÁN, A. C.
- 2 Red Nacional de Verificadores de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, S. C. (RENAVESICA)
- 3 Grupo de Certificación Fitosanitaria, S.C. (GRUCEFI)
- 4 Verificación y Certificación Fitosanitaria de México, S.C. (VECEFIMEX)
- 5 GRUPO NAECO, S. A. de C. V.
- 6 Consultores Asociados para la Producción con Calidad (CONAPRO), S. C.
- 7 Servicios de Verificación, Evaluación y Certificación en Sanidad Agroalimentaria, S. A. de C.V. (SERVESA)
- 8 Despacho Fitosanitarios del Pacífico, S. C. (DEFIPA)
- 9 Red Nacional de Servicios Fitosanitarios TEF, S. C. (RED TEF)
- 10 Promociones Laborales y Certificaciones Integrales, S. C. (PROLCI)
- 11 Consultoría Fitozoosanitaria de México, S. C. (COFIMEX)
- 12 Servicios Fitosanitarios de México, S. C. (SERFIMEX)
- 13 Corporativo GVC, S. C.
- 14 Asociación de Verificación y Certificación Fitosanitaria de Veracruz, S. C. (AVECEFIT)
- 15 Protección Vegetal Integral, S. C.
- 16 DJMG FITOREG, S. de P.R. de R.L.
- 17 Servicio Integral en Fitosanidad, S. C.
- 18 Servicios Integrales Agronómicos, S. C.
- 19 Servicios Integrales para la Agricultura Rentable, S. C. (SIAR)
- 20 Agroservicios de México DECA S.C.
- 21 Atención Agrícola Integral, A.C.
- 22 Servicios Fitosanitarios del Norte, S.C.
- 23 Grupo Asesor en Fitosanidad e Inocuidad, S.C. (GAFI)
- 24 Promotora Empresarial Agropecuaria, S.C. (PROMAGRO).
- 25 Certificación Integral de Cítricos y Productos Regulados de Tamaulipas S.C.
- 26 Profesionales Aprobados en el Manejo Fitosanitario del Aguacate (PAMFA).
- 27 Servicio Nacional de Verificación y Certificación Fitosanitaria, S.C. (SENAVECEFI)
- 28 Verificaciones Integrales del Sector Alimentario S.C.